

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5657 / 4151**

**Garcés Pallarés, Andrés**

**Guaso**

**1942 - 1943**

**Mal conservado**



4151

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

*n.º 687, Audiencia Provincial  
Huesca*

Expediente núm. 4151

contra ANDRES GARCES PARRAS

de Guaso ( Huesca )

Juez Instructor ~~Provincia~~ de Huesca

Sé inició el expediente en 27 de febrero de 19 42.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA.- Doy cuenta de haberse recibido en este Tribunal el testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia número 146-37 seguido entre otros, contra *Andrés García Pallares* y de que dicho testimonio obra unido al expediente número 3759 de este Tribunal, cuyo expediente se encuentra en el Juzgado Instructor de Huesca; certifico.- Zaragoza veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta; en vista de lo manifestado en la anterior diligencia, instrúyase expediente contra *Andrés García Pallares* vecino de *Quaco* y remítase oficio al Juez Instructor provincia de Huesca, a fin de que proceda a deducir la parte necesaria del testimonio mencionado a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de febrero de 1939. Lo acordó y firma el Sr. Presidente; certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado; certifico



Diligencia ~~de~~ ~~esta~~ ~~pedra~~ ~~de~~ ~~semita~~  
ficha al R. P. V. ~~de~~ ~~esta~~ ~~ochro~~  
de moras de mil novecientos  
cuarenta y tres. - Estipulo

golong

VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Núm. \_\_\_\_\_  
Expediente núm. 4157

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar  
recibo a V. I. de la orden de  
proceder y documentos contra  
*Andrés Javier Pallares*,  
como incurso en la Ley de Res-  
ponsabilidades Políticas de 9  
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inioia el  
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos  
años.

Huesca, a 12 Marzo 1947  
El Juez Instructor Provincial



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-  
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Nº 31

4



S-bases.

# Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 4151

Año 1942

Registro entrada núm. 1978

CONTRA

ANDRES GARCES PALLARES

9400 pts

CUASO

Se inició el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 194

Remitido al Tribunal Regional el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 194

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sánchez Díaz-Guerra

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA  
PRESIDENCIA

Obrando en ese Juzgado, unido al expediente que se sigue con el número 3739 el testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia número 146-38 contra *Andrés Garás Fallarín* *Gaspar V.S.* la parte necesaria de dicho testimonio a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de febrero de 1939, para instruir el expediente político contra el mencionado individuo.

De la presente me acusará recibo así como de la incoación del procedimiento aludido.

Dios que salvó a España, guarde a su Glorioso Caudillo y a V.S. muchos años.

Zaragoza 27 de febrero de 1942.

De O. de S.S.  
E. SECRETARIO

*[Circular stamp: TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA]*  
*[Signature]*

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA

Expte. n. 4151

1978

*Garás*

PROVINCIA.- En la Plaza de Buenos a nueve de marzo de mil novecient  
cuarenta y dos.

Por recibido la presente orden de proceder de la Superi  
dad contra ANDRES GARCES PALLARES registros, censense recibido y deduc  
case testimonio, el que se hará continuación de aquella, dejando nota  
reciente diligencia en el expediente del cual se extrae, y su cum  
plimiento de lo que dispone la orden de la Presidencia del Gobierno  
de fecha 17 de Febrero último practíquese solamente las diligencias  
de carácter urgente.

Lo mandó y firmo

por él

CON JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA, SACRILEGIO DE INVENTARIA Y SACRILE  
GIO DEL JURAMENTO DE PERSONALIDADES POLITICAS DE BUENOS AIRES. DON JOSE  
JUAN INSTRUCTOR DON ROBERTO ASIN YRIARTE:

CONTENIDO: Que en el procedimiento de Responsabilidades Politi  
cas número 3739 se sigue contra el expediente GREGORIO GARCES MALTA  
obra sentencia que corra en la letra dice así:

"Don Juan Lacasa Lacasa, Oficial 3º Hº del C. J. . . secretario del p  
causante sumario de urgencia n° 196-1926, del que es Juez Ins  
tructor el Oficial 1º del mismo Cuartel D. José López Javierra.- Car  
tífico: que en el mencionado procedimiento obra sentencia que testi  
monia literalmente dice así.- en la Ciudad de Buenos Aires a veintitrés  
de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.- Vista por el Consejo  
de Guerra permanentemente n° 2 la presente causa sumaria de urgencia  
n. 196 del Juzgado de Letradia, seguido contra los procesados GREG  
ORIO GARCES MALTA, y 23 más.- Cído el Fiscal, el defensor y los ju  
cescausa y siendo presente el Oficial 1º número 1º del C. J. D. Don Luis  
Solano Costa.- 2º CONSIDERANDO: Forjado y así se declara que el proce  
sado ANDRES GARCES PALLARES; de 68 años, casado natural y vecino de  
Guano, que antes del movimiento perteneció a Unión Republicana,  
una producido en su pueblo el mandato rojo se afilió a la CNT y for  
mó parte de un Comité revolucionario no constando su intervención  
personal en hechos de mayor gravedad y al ser la imputación por los  
fondos por unas seiscientas pesetas de la sociedad obrera benéfica,  
distinguiéndose como propagandista y siendo de dudosa conducta y de  
sufecto; los procesados MARIANO CABERA FORNELL, ADELINO GIBENO PE  
RAZ, ANTONIO CLEMENTE BUTTAN, JOSE FELICES REVILLA, PABLO MASARRI B  
MOSTAS Y JOSE MADAL PERILLA de 30, 51, 53, 56, 32 y 56 años respect  
tivamente todos casados naturales y vecinos de Jajovos los tres Pri  
mavon y el quinto, siendo el 4º de Paniello y último de Guano to  
dos iguierdinas formaron parte de los Comités o consejos Municipa  
les que rigieron la vida local de esos pueblos en determinadas evoc  
cion del movimiento rojo sin que por otra parte conste su intervención  
atizada en hechos de carácter criminal.- 3º CONSIDERANDO: que los  
actos realizados por los encartados que se hace referencia en el resul  
tando correlativo a esta sentencia al bien de nota una actividad de  
losa que ha de ser objeto de sanción penal es innegable que de un  
doble análisis objetivo de los actos realizados por ellos y subje  
tivo en cuanto a los antecedentes cultura y grado de perversidad n  
permite atribuirles en la rebelión marxista una actuación tan desena  
da que los haga reos de la adhesión a la rebelión, sino que no le c  
licación jurídica ha de ser de todos más benigna, sino que no le c  
mo ceros auxiliares a la rebelión, delito que prevé y sanciona el  
artículo 240 del Código de Justicia Militar.- 4º CONSIDERANDO: que  
lo que respecta a la apreciación de circunstancias modificativas de  
responsabilidad penal, que en el procesado DAMASO TORRES, concurre  
la atenuante falta de perversidad personal que define el art. 17º del  
Código de Justicia Militar; en el procesado OLIVAR, concurre la at  
te de falta de trascendencia del mismo artículo, circunstancias que  
que en estos casos pueden considerarse como muy calificadas a



efectos de rebajar la pena en un grado a tanor de los dispuesto en la regla 5ª del art. 57 del Código Penal Común; en los procesados SIMON PEREZ, ANDRES GARGES, CAMBRA, DUEGO, CLEMENTE, FELICES, RAMON HAGARRA y NADAL concurren el conjunto de atenuantes a que hace referencia el mencionado art. 173 procediendo rebajar para ellos en dos grados la pena correspondiente y sin que sea de apreciar circunstancias en los demás procesados.- 5ª CONDESNADOS que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es tambien civilmente por lo que procede declarar tal responsabilidad cuya tal determinación y cuantía se hará en la forma que determina el D.L. de 10 de Enero de 1937.- VISTOS los citados articulos 236, 240, 173 del Código de Justicia Militar y 67 regla quinta y 257 del Penal Común y demás de generales de aplicación.- ELLAMOS que debemos vondenar y condenamos a los procesados JOSE LASCORZA LARRIOS, ANTONIO ELIZ VILLALBA, LUISO TORRES MENAC, JOSE OLIVAN PARRANO, SIMON PEREZ ORUS, ANDRES GARGES LALLARES, MAXIMILIANO CALBRA BORNUEL, AQUILINO DUEGO PEREZ, ANTONIO NADAL PERILLA (digo JOSE ANTONIO CLEMENTE BUISAN), JOSE FELICES R-VILLA, RAMON HAGARRA BELLOSTAS, autores todos ellos de un delito de auxilio a la rebelión, sin circunstancias en los dos primeros, con una atenuante muy cualificada en el 3º y 4º y los restantes con varias atenuantes a las penas de 1º años y un día de reclusión menor a los primeros, de 6 meses y un día de prisión mayor a los 3º y 4º, de dos años de prisión menor a los que les siguen SIMON PEREZ Y ANDRES GARGES y a todos los restantes a la de un año y un día de igual prisión, con las accesorias, a los condenados a la reclusión de suspensión de todo sueldo y de derecho de sufragio durante la misma; Es de abono para todos los encartados a la pena privativa de libertad de la totalidad de la preventiva sufrida en esta causa.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- José Luis Alamo.- Juan Sanchez, Svaristo Quintana, Carlos Gaglias del Hoyo, Luis Solano rubricados.- Igualmente certifico que en el citado procedimiento obra Dec etc de aprobación que copiado literalmente dice así: en Zaragoza a 8 de Septiembre de 1936.- Tercer año Triunfal. RESULTADO: que el Consejo de Guerra Permanente reunido en Huesca el día 23 de Agosto último para ver y fallar la causa instruida por los trámites del procedimiento sumario de urgencia contra CRAGORIO GARGES MALIX y otros y CONDESNADOS que se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa; la declaración de hechos probados está de acuerdo con lo que del examen de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto en la apreciación de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia tanto en la calificación jurídica de los hechos como en la calce y cuantía de la pena impuesta y demás pronunciamientos del fallo.- Vistos el Decreto nº 65 del 1º de Noviembre de 1936 y demás preceptos de general aplicación.- ACUERDO prestar el aprobación a la citada sentencia.- vuelvan los autos a su Instructor para cumplimiento, notificación sancionación de testimonio y demás trámites de ejecución.- al utiliter Ramiro de la Haza, rubricado.- Y para que conste y su remisión a la Junta de Inocutación de Huesca de la Provincia de orden y vigada de S.S. en Huesca a 10 de Septiembre de 1936.- Tercer año Triunfal. Vº Bº José Lopez Javierre.- Juan Lacasa.- rubricado Hay un sello en tinta que dice: "Cuadro de Ejecuto Juzgado Ferrnante....."

Y para que conste y surta los efectos oportunos con la orden de proceder adjunta, expido el presente con el Vº Bº de S.S. en Huesca a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

*J. L. Alamo*

*Juan Sanchez*

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco. Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.

*Munoz* *Juan Sanchez*

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.º. Doy fe.

*Lacasa*

7 3



Por providencia dictada en el día de hoy se dictado practicar las diligencias que más abajo se indican referentes al expediente

Andrés Javier Mallari

para lo que comisiono a V. debiendo llegarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez practicadas.

HUESCA a 26 de Marzo de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROV.



*[Handwritten signature]*

Quaso

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1a- Derogar tres vecinos de esa localidad que conocen los bienes PERTENECIENTES al expediente arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos ANTES DEL NOVATAMIENTO, separándose en tres grupos: rústica urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2a- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remite las trasladará a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V., diligenciadas y las remitirá a este Juzgado con la presente carta orden. Reiterará V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3a- En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el Establecimiento Penal o lugar donde se encuentra el expediente preguntando al efecto a los familiares de este o a las personas que puedan estar enteradas: si el expediente es casado, hijos o parientes a los cuales tenga la obligación de mantener, exponiendo el nombre y número de estas y si ganan alguna sueldo o jornal.

PROVIDENCIA. JUEZ  
SR. CHILIS.

Por recibida onel dia de ayer la carta orden que antecede, cumplase cuanto en la misma interesa el Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades politicas. Citese de comparecencia ante este Juzgado municipal para el dia tres del actual y hora de las diez, a los vecinos de esta localidad D. Joaquin Coronas Lacort, D. Candido Lanza Lanza y D. Antonio Cheliz Juste para que evacuen el informe que interesa la carta orden antes citada.

Trasladense con atento oficio y ruego de que sean cumplimentadas dentro del plazo legal las cuatro solicitudes de informe de bienes que a la repetida carta orden acompaña al citado Sr. Juez instructor.

Hagase el informe correspondiente a que se refiere el apartado tercero de la tan repetida carta orden.

Hecho que sea todo remitase estas actuaciones a su procedencia. Lo acuerda manda y firma, D. Manuel Cheliz Aguilar, Juez municipal de Guaso a dos de abril de mil novecientos cuarenta y dos de que certifico.



El Juez Supal.

*Manuel Cheliz*

El Secretario.

*[Signature]*

Diligencia ----- Hay dos de abril de 1942.

Por la presente diligencia, yo el Secretario, hago constar, que con esta misma fecha se remiten a las autoridades que han dirigidas las cuatro solicitudes de informes de bienes referente al expediente *amb. Jara, Polanco* con ruego de que sean devueltas a este Juzgado a la mayor brevedad posible y siempre dentro del tiempo reglamentario, de que certifico.

El Secretario.

*[Signature]*

Los vecinos de esta localidad D. Joaquin Coronas Lacort, D. Candido Lanau Lanau y D. Antonio Cheliz Juste, para que comparezcan ante este Juzgado municipal el dia tres del actual y hora de las diez con el fin de que evacuen el informe solicitado. Y de quedar enterados, firman de que certifico.

Los Notificados

Joaquin Coronas

Candido Lanau

Antonio Cheliz

El Secretario

*[Signature]*

COMPARECENCIA-----En Guaso a tres de abril de milnovecientos cuarenta y dos, hallandose celebrando audiencia pública el Juez municipal que suscribe asistido del infrascrito Secretario, comparecen D. Joaquin Coronas Lacort, D. Candido Lanau Lanau y D. Antonio Cheliz Juste, los tres de profesión ladradores, mayores de edad y naturales y vecinos del presente pueblo de Guaso quienes enterados de la carta orden que encabeza estas diligencias tienen el honor de emitir el siguiente:

INFORME: Que conocen los bienes pertenecientes al expedientado Andres Garces Pallares y que teniendo en cuenta el valor que tenían los mismos con anterioridad a nuestro Glorioso Alzamiento Nacionanl, los tasan en la siguiente forma.

Valor de las fincas rústicas: Cinco mil trescientas Ptas.	5'300
Valor de las fincas urbanas : Dos mil setecientas Ptas.	2'700
Valor de la pecuaria : Mil cuatrocientas Ptas.	1'400
Suma Total	9'400

Y para que conste, firman el presente con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

Los comparecientes

Joaquin Coronas

Antonio Cheliz

Candido Lanau

El Juez mupal.



*[Signature]*

INFORME DEL SR. JUEZ MUNICIPAL.

106

----- En Guaso a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. En cumplimiento del apartado 3º de la carta orden que encabeza estas diligencias, el Juez que suscribe tiene el honor de emitir el siguiente:

INFORME; El Expedientado Andres Garces Pallares en la actualidad se encuentra en esta localidad y en libertad, este individuo es casado con Maria Torrente Albas, tiene en la actualidad los hijos que a continuación se expresan. Andres Garces Carrusco, Ramon Garces Torrente y Maria Garces Torrente, de treinta, veinte y quince años de edad respectivamente. No perciben sueldo ni jornal alguno a excepción del primero que se halla trabajando en la actualidad fuera de esta localidad.

Y para que conste firmo el presente en Guaso a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Mupal.



*[Signature]*

DILIGENCIA----- Guaso a 6 de abril de 1942.

Por la presente diligencia, yo el Secretario, hago constar que con est fecha quedan unidos a estas diligencias los informes solicitados al Sr. Alcalde, Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil a que pertenece este distrito, Sr. Cura Píroco y Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de que certifico.

El Secretario

*[Signature]*

OTR. ----- Guaso a 6 de abril de 1942.

Cumplimentada que ha sido la presente(digo) la carta orden que encabeza estas diligencias, con esta fecha se remite a su precedencia de que certifico.

El Secretario

*[Signature]*



Su cumplimiento a una  
 fo que ordena en su res-  
 petado escrito de fecha  
 26 del actual, y recuen-  
 tado por el Sr. Jefe  
 Municipal de Guado,  
 Jefe de el nombre de por-  
 tis por a la respetada  
 autoridad de V. S. que  
 los bienes del expediente  
 de Andrés García Por-  
 tuel, natural y vecino  
 de Guado, son a qui-  
 cío de que describe  
 con arreglo a lo que  
 prohibido,

Personas al S. M. M. como a con-  
tinuacion de Ciudad.

En fincas rústicas: 5200 pesetas  
Edificios = 1700 "  
Pecueria = 1350 "

Total 8,250 "

Disgüarde a V. S. Meryano

Guatemala 3 abril 1942

El Comte Just. P. D.

El Jefe 2°

José María Bieda  
Bieda

M. Sr. Juez In-<sup>1</sup> Proveniente de Responsabilidad  
Políticas. Guatemala



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-  
LISTA Y DE LAS I. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE  
GUASO

Registro salida n.º

12 8 /  
SALIDO A FRANCO:  
ARRIBA ESPAÑA!

En cumplimiento a su atento  
oficio de fecha 26 del mes de Mar-  
zo próximo pasado, tengo el honor  
de manifestar a V. S. , que los  
bienes del expedientado Andres Gar-  
ces Pallares a juicio del que sus-  
cribe, con anterioridad al Movimie-  
to Salvador de España, tenían un  
valor aproximado como al margen del  
presente se expresa.

Por Dios por España y su Revo-  
lución Nacional Sindicalista.

Guaso a 3 de Abril de 1942  
El Jefe Local

José María Bieda

5150 00  
2950 00  
1350 00  
-----  
9450 00

En fincas Rústicas pesetas  
En fincas Urbanas "  
Pecueria "  
Total

Ilmo. Sr; Juez Instructor Provincial de Responsabili-  
dades Políticas

H U E S C A

En cumplimiento a un atento oficio de fecha 30 de marzo proximo pasado tengo el honor de informar a V.S. lo siguiente.

Que las bienes del espaldado Andres Garcia Tallares natural y vecino de esta localidad a juicio del que suscribe tenian un valor aproximado antes del G.M.N. como sigue.

Valor de fincas rusticas	5,300
Edificios ———	1,800
Occurios ———	1,500
Costal General	<u>8,600</u>

Lias —

14 / 10

cuando a V. S. muchos años

Guaso 3 de abril 1942



El alcalde  
Julia Larraz

En cumplimiento a su atento oficio de fecha 26 del actual, al dorso del presente tengo el honor de informar a V. S. sobre el valor aproximado de los bienes que posee el expedientado vecino de esta localidad Andres Garces Pallares cuyo valor que se expresa es el que a juicio del que suscribe tenían con anterioridad al 18 de Julio de 1936.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Guaso a 4 de Abril de 1942.

El Jura encargado

*Antonio J. Ferrneta*

Hono de juez instructor de Responsabilidades Políticas  
Huesca

Ilmo. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas  
H U E S C A





DORSO QUE SECITA

Valor de las fincas rústicas	5200 <sup>00</sup> .
Valor de las fincas urbanas	2650 <sup>00</sup>
Valor de la pecuaria	1300 <sup>00</sup>
Total	<u>9150<sup>00</sup></u>

En Huesca a 22 de Abril de 1942

Se ordena de S. P. quedau unidas las  
presentes diligencias a los autos de su razón.

Soy fe. -

*Juan Pando*

*Huesca*

15/11

PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Co mando y firma S. S.<sup>ca</sup>  
*Juan Pando*  
JUNTO ESTRATEGIA FOMENTO

Doy fe.

*Juan Pando*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.  
*Juan Pando*

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL

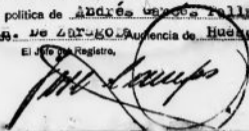
S. I. E. Expte. 4.415

10 MAR 1943

Registro Central de Responsables  
POLITICOS.

Recibida nota de responsabilidad politica de Andrés Bello, Polanco 16  
del Juzgado de de ZORRILLO Audiencia de Huaura n° 687

El Jefe de Registro,

A handwritten signature in dark ink is written over a circular stamp. The signature appears to be "M. S. S. S. S." or similar, though it is partially obscured by the stamp's lines. The stamp itself is a simple circle with some internal lines, possibly a seal or a registration mark.

XX

**A U T O**

En Barbastro a dieciseis Abril de mil novecientos cuarenta y tres.  
**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Andrés Garces Wallarés**, vecino de Guaso apareciendo del mismo que el inculcado afiliado a la O.T.A., formo parte del Comité revolucionario no constando su intervencion en hechos de mayor gravedad y si en la inculcacion de 500 pesetas de la Sociedad Obrera Benefica, siendo condenado como autor de un delito de Auxilio a la rebelion a la pena de dos años de prision menor,

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulte que ----- tiene bienes que han sido valorados pericialmente en 9400 pesetas.

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, ya que el valor de los bienes de inculcado no alcanza a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Andrés Garces Wallarés**.

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Montón** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~doyle~~ prórroga de jurisdicción del de Boletaña, doy fe.-

*[Handwritten signature]*



1912-1913.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite  
copia del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal para que le sirva de no-  
tificacion, soy fe.-





FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimo-  
nio del auto dictado por ese Juzge-  
do, con fecha 16 de Abril último  
en el expediente de Responsabilida-  
des Políticas núm. 31 del Juzgado  
y 4151 de la Audiencia, seguido  
contra

ANDRÉS GARCÉS PALLARÉS

vecino de Huesca,

y por el que se acuerda y decreta el  
sobresimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-  
da de tal resolución y nada tiene que  
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, 8 de Mayo de 1943.

Sr. Juez de Instrucción de

HUESCA



Diligencia con Bolta:

na á ocho de

Febrero de 1948 se

dirige carta orden al

Juz municipal de

Guaso, de que doy

fe.

Amal

Amal

D. Joaquín Lachén Banala, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Instrucción de Huesca y su Partido.

Doy fé: que en este Juzgado obra la carta orden de la Il.ª Audiencia de esta Provincia, y providencia de cumplimiento que dicen así:

"Procedentes de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de Madrid, adjuntos remito a V.S. y para su archivo en ese Juzgado los expedientes que al dorso se relacionan.-De los mismos se servirá V.S. acusar recibo.-Dios guarde a V.S. muchos años.-Huesca 25 de Abril de 1959-Carmelo Solana-Rubricado.-Hay sello de tampon de la Secretaría de la Audiencia Provincial de Huesca.-Al pie: Sr. Juez de Instrucción de Huesca.- Dorsos que se cita.-4151-Andrés Garcés Pallaés-4173-Sebastian Castilla Lanau -3930-Benito Buetas ruego-3931- Ramon Puyuelo Puyuelo- 3929- Pedro Lacambra Solanilla-3764-Jose Foradada Noguero-3992-Benjamin Valero Ortega-3933-Agustín Royo Puyuelo-655-Ramon Cortina Lorient. = Providencia del Juez Sr. Pérez Manjón. = Huesca, veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.- Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente carta orden de la que se acusará recibo así como de los expedientes a que la misma se refiere y que se archivarán en Secretaría de este Juzgado, uniéndoles testimonio.- Lo mandó y firma SSª. Doy fé.- Ladislao Pérez Manjón- Joaquín Lachén - Rubricados.

Es conforme con sus originales. Y cumpliendo lo acordado, expido y firmo el presente en Huesca a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

*Juzgado*



videncia del magistrado } Huesca, veintisiete de enero de mil  
Juz. Sr. Díaz-Aranda.- } novecientos sesenta y uno.

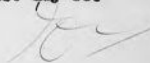
Habiéndose devuelto por la Superioridad el anterior expediente, para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo proveyó y firmó S. S. a día 16.-

E.-



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado: día 16.-



G2101050

